

Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA

Desestimar el recurso interpuesto por D. Juan Suárez Sánchez, en nombre y representación de la empresa “Inversiones Establo, S.L.” contra Resolución del Director General de Trabajo de fecha 12.06.2001, y

Confirmar la sanción de seis mil setenta euros con veintidós céntimos (6.070,22 €) propuesta por el Acta de Infracción H-178/01.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo), y frente a la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 9 de mayo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 12 de mayo de 2003, por el que se notifica la Resolución del recurso de alzada de fecha 28 de marzo de 2003, de la Consejera de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 06/212/02, contra la empresa “Lisetur, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa principal “Lisetur, S.L.” al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del Recurso de Alzada de fecha 28.03.2003, dictada en el expediente sancionador número 06/212/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. Nº: 06/212/02.

Acta nº: T-478/02.

Empresa: Lisetur, S.L.

Domicilio: Hernán Cortés, nº 4.

Localidad: Villanueva de la Serena.

Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA

Desestimar el recurso interpuesto por la empresa “Lisetur, S.L.” contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 21.10.2002, y

Confirmar la sanción de nueve mil euros (9.000 €) propuesta por el Acta de Infracción T-478/02.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo), y frente a la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de mayo de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 22 de mayo de 2003, para notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 22 de mayo de 2003. El Secretario General, FRANCISCO J. LÓPEZ PESINI.